



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PRESENTADA POR INMOBILIARIA E
INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA PARA
RESPONDER REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000681

Santiago, 30 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Lo dispuesto en los Resuelvo Primero, Segundo, Tercero, y Cuarto de la Resolución Exenta D.S.C. N° 594, de 20 de junio de 2017, por medio de la cual esta Superintendencia del Medio Ambiente requirió información que indica e instruyó la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada (en adelante "la Empresa"), otorgándosele un plazo para remitir la información de 7 días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución.

2° Que, con fecha 27 de junio de 2017, el Sr. Andrés Prida Ruz, de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, presentó una solicitud de ampliación del plazo para responder al requerimiento de información realizado. Dicha presentación, se funda en el volumen de lo solicitado y la necesidad de escanear documentación y de recolectar información ubicada en la ciudad de Santiago. En razón de lo anterior, se solicita una extensión del plazo otorgado en 15 días hábiles adicionales. Asimismo, hace presente que la subdivisión ha sido revisada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, la Secretaría Ministerial de Obras Públicas, la Secretaría Regional de la Vivienda, la Dirección de Aguas, la Intendencia Regional, la Gobernación Regional, el Consejo de Monumentos Nacionales, la Gobernación Marítima y la SMA.

3° Ahora bien, en relación a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que: *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero."*

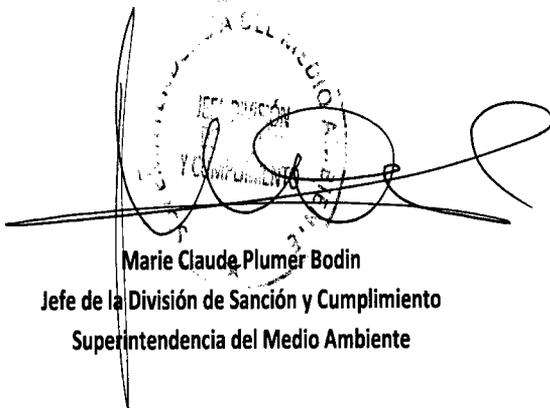
4° En el presente caso, se estima que las circunstancias señaladas por la Empresa aconsejan dar lugar a la solicitud de ampliación de plazo solicitada, y no se visualiza que ello pueda afectar derechos de terceros. Sin embargo, atendido el tenor de la norma citada, no es posible acceder a lo solicitado en cuanto a otorgar una extensión de plazo de 15 días hábiles, toda vez que el plazo original otorgado fue de 7 días hábiles, y en consecuencia, la extensión de dicho plazo no podría exceder de 3 días hábiles.

5° Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta de que podrían existir circunstancias que dificulten la obtención por parte de la Empresa de algunos de los antecedentes solicitados, esta Superintendencia podrá evaluar el otorgamiento de un nuevo plazo para la presentación de aquellos antecedentes que no puedan ser remitidos dentro del plazo otorgado, en la medida que se acrediten las circunstancias que hayan impedido su remisión dentro del plazo, así como el oportuno inicio de las gestiones necesarias para la obtención de la referida información.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** y, en consecuencia, conceder un plazo adicional de **3 días hábiles** adicionales para remitir la información referida en los términos establecidos, contado desde el vencimiento del plazo original.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Marie Claude Plumer Bodin
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

Carta certificada:

- Andrés Prida Ruz, Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, [REDACTED]

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Jefe de la Oficina Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, SMA.